



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00021432- -NEU-DESP#SRH - ANR COMISIÓN DE FOMENTO DE LOS GUAÑACOS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00021432- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Los Guañacos, por la suma de pesos noventa y tres millones ochenta y siete mil con 00/100 (\$93.087.000,00) destinado a realizar seis (6) perforaciones y ochenta (80) horas máquina para desmalezamiento del arroyo Los Guañacos, conforme solicitud obrante como Nota NO-2024-03150669-NEU-DESP#SRH;

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de realizar cinco (5) perforaciones de aproximadamente cuarenta metros (40 mts.) de profundidad cada una y la restante de aproximadamente veinte metros (20 mts.) de profundidad, necesarias para la provisión de agua cruda para riego y mantenimiento de animales;

Que se requiere además la contratación de ochenta (80) horas máquina para realizar el despeje de residuos vegetales, árboles y arbustos del cauce del arroyo Los Guañacos, a efectos de permitir el normal escurrimiento de las aguas, a fin de resguardar las propiedades y tierras de los/as pobladores/as de zonas aledañas al arroyo;

Que el Municipio adjunta dos (2) presupuestos que se corresponden con el valor del aporte requerido;

Que consta como documento IF-2025-00051598-NEU-PPOBRAS#SRH informe técnico elaborado por la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, del que se desprende el detalle de las tareas a realizar;

Que la Comisión de Fomento se compromete a hacerse cargo de los excedentes que pudieran ocasionarse para la realización de los trabajos, asegurándose el cumplimiento del objetivo previsto;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente: “(...) *b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que en virtud de encontrarse acreditada la necesidad real de la obra, la Subsecretaría de Recursos Hídricos,

en su carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, declara la obra sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha informado que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a), de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Comisión de Fomento de Los Guañacos, CUIT N° 30-67256084-1 un aporte no reintegrable por la suma total de pesos noventa y tres millones ochenta y siete mil con 00/100 (\$93.087.000,00), con destino a realizar seis (6) perforaciones y ochenta (80) horas máquina para desmalezamiento del arroyo Los Guañacos.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Comisión de Fomento de Los Guañacos, que como Anexo **IF-2025-00355504-NEU-DESP#SRH** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.08 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

SA.FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

UO.01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG.36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	CPN3	FINA	FUNC	SFUNC	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UB	IMPORTE
08	FH	01	36	00	000	04	05	00	05	08	02	805	3613	0000	\$72.487.000,00
08	FH	01	36	00	000	04	05	00	05	07	03	805	3613	0000	\$20.600.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Comisión de Fomento de Los Guañacos de efectuar la rendición de fondos correspondientes ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.